

LIQUIDACIONES DE CREDITO

MEMORIAL PRESENTA ADICION A LIQUIDACION DE CREDITO

BEATRIZ LARA PARADA <bemalapa20@yahoo.es>

Vie 16/02/2024 15:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: eduardorodriguez1086@hotmail.com <eduardorodriguez1086@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

ESCRITO EDUARDO RODRIGUEZ NUÑEZ LIQUIDACION.pdf;

Señor.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA COOGRANADA LTDA. CONTRA EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ NUÑEZ.

RAD No.: 13836-40-89-001-2017-00190-00.

Se presenta el memorial de la referencia constante de 1 folio sutil en formato PDF, solcito el favor no tener en cuenta el escrito de actualización de liquidación de crédito enviado en correo antecedente por tener un error.

Atentamente,

Beatriz M. Lara Parada

Abogada.

Señor.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA COOGRANADA LTDA. CONTRA EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ NUÑEZ.

RAD No.: 13836-40-89-001-2017-00190-00.

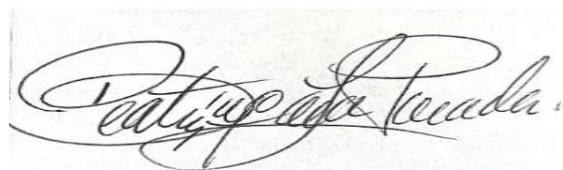
BEATRIZ MARIA LARA PARADA, mayor de edad, de este domicilio y vecindad, abogada titulada e inscrita, en ejercicio profesional, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, concurre ante su despacho actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada a fin de aportar actualización de la liquidación de crédito en el proceso de la referencia; en ese sentido me permito presentar la actualización de los intereses de mora que se han generado desde el **día 22 de octubre de 2020 hasta el día de hoy 16 de febrero de 2024**, en los términos que a continuación expreso:

-. Capital: 28.074. 920.oo.

Intereses de mora liquidados al 2% desde el **día 22 de octubre de 2020 hasta el día de hoy 16 de febrero de 2024: \$22.347. 620.oo) Mcte**, correspondientes a 39 meses, 24 días.

Solicito se sirva actualizar los intereses de mora del crédito en el presente proceso, en los términos indicados anteriormente y por la suma de **VEINTI DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$22.347. 620.oo) Mcte**.

Respetuosamente,



BEATRIZ MARIA LARA PARADA.

C.C. No. 45.516.221 de Cartagena.

T.P. No. 95.556 del C.S.J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO RAD. 134-2021

Thaisleth Gómez Caballero <thai19@hotmail.com>

Vie 02/02/2024 16:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO VICTOR MARRUGO.pdf;

Buen día.

Cordial saludo.

Rad: 134-2021

Dte: Creditítulos

Ddos: Victor Marrugo y otros.

La presente con el fin de actualizar liquidación de crédito.

Atentamente,

THAISLETH GOMEZ CABALLERO

Apoderada demandante

THAISLETH GOMEZ CABALLERO

ABOGADA- UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREDITITULOS S.A.S.
DDOS: VICTOR MARRUGO VEGA Y OTROS
RAD: 2021-134

THAISLETH GOMEZ CABALLERO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.375.404 de Cartagena (Bol), abogada en ejercicio, portadora de la T.P No. 170.331 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial de la **CREDITITULOS S.A.S.**, por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad presentar ACTUALIZACION de la liquidación del crédito, el cual procedo de la siguiente manera:

Capital..... \$ 3.006.333

Intereses moratorios desde 31/10/2022 – 02/02/2024.....\$ 901.890

LIQUIDACION ADICIONAL: NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.C (\$901.890).

Atentamente,


THAISLETH GOMEZ CABALLERO
C.C. 1047375404 de Cartagena.
T.P. No. 170.331 C.S de la J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

Saludos-Liquidación adicional del crédito

Enith Salas Agamez <enithsalasagamez@hotmail.com>

Vie 19/01/2024 14:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (259 KB)

Liquidación adicional Javier Torres.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo.

A continuación remito escrito aportando liquidación adicional del crédito.

Atentamente,

ENITH SALAS AGAMEZ

ABOGADA

ESPECIALIZADA DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD LIBRE

Señor(a)

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

E.

S.

D.

=====

Referencia: PROCESO EJECUTIVO INTERPUESTO POR OLGA MARIA MEUSBURGER
CONTRA JAVIER ANTONIO TORRES MARTINEZ.-

Radicado: 294-2019.-

ENITH SALAS AGAMEZ, apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me dirijo a su digno despacho para dentro del término de ley, allegar la siguiente **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO**:

RESOLUCIÓN	MES Y AÑO	% INTERES MORATORIO POR MES	CAPITAL	INTERES POR MES	TOTAL
143	feb-22	2,29%	\$17.232.000	\$ 394.095,84	\$ 394.095,84
256	mar-22	2,31%	\$17.232.000	\$ 397.886,88	\$ 791.983
382	abr-22	2,38%	\$17.232.000	\$ 410.121,60	\$ 1.202.104
498	may-22	2,46%	\$17.232.000	\$ 423.907,20	\$ 1.626.012
617	jun-22	2,55%	\$17.232.000	\$ 439.416,00	\$ 2.065.428
801	jul-22	2,66%	\$17.232.000	\$ 458.371,20	\$ 2.523.799
973	ago-22	2,77%	\$17.232.000	\$ 477.326,40	\$ 3.001.125
1126	sep-22	2,93%	\$17.232.000	\$ 504.897,60	\$ 3.506.023
1327	oct-22	3,08%	\$17.232.000	\$ 530.056,32	\$ 4.036.079
1537	nov-22	3,22%	\$17.232.000	\$ 555.215,04	\$ 4.591.294
1715	dic-22	3,46%	\$17.232.000	\$ 595.365,60	\$ 5.186.660
1968	ene-23	3,61%	\$17.232.000	\$ 621.213,60	\$ 5.807.873
100	feb-23	3,77%	\$17.232.000	\$ 649.991,04	\$ 6.457.864
236	mar-23	3,86%	\$17.232.000	\$ 665.155,20	\$ 7.123.020
472	abr-23	3,92%	\$17.232.000	\$ 675.494,40	\$ 7.798.514
606	may-23	3,78%	\$17.232.000	\$ 651.369,60	\$ 8.449.884
766	jun-23	3,72%	\$17.232.000	\$ 641.030,40	\$ 9.090.914
945	jul-23	3,67%	\$17.232.000	\$ 632.414,40	\$ 9.723.328
1090	ago-23	3,59%	\$17.232.000	\$ 619.318,08	\$ 10.342.646
1328	sep-23	3,50%	\$17.232.000	\$ 603.120,00	\$ 10.945.766
1520	oct-23	3,32%	\$17.232.000	\$ 571.527,89	\$ 11.517.294
1801	nov-23	3,19%	\$17.232.000	\$ 549.700,80	\$ 12.066.995
2074	dic-23	3,13%	\$17.232.000	\$ 539.361,60	\$ 12.606.357

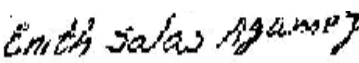
--	--	--	--	--	--

Total capital e intereses de mora: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ()**. Este resultado lo discriminamos de la siguiente forma:

Capital.....	\$17.232.000
Intereses de mora	\$12.606.357
Total	\$29.838.357

Esta liquidación se presenta dentro del término de ley, para que se le corra traslado a la parte demandada, como también sea analizada por este honorable juzgado.-

Atentamente,


ENITH SALAS AGAMEZ
 C.C. No. 26.863.169 exp en Río de oro - Cesar
 T.P. No. 164.742 del C. S. de la J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ MAZZEO JUZ 1 PMT RAD 138364089001-2023-00029-00

Carlos Orozco Tatis <corozco@avancelegal.com.co>

Jue 08/02/2024 13:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ESTEFANI ANDREA OCHOA PEREZ <eochoa@avancelegal.com.co>; Yulieth Santodomingo Gonzalez <ysantodomingo@avancelegal.com.co>; Luisa Fernanda Causil Mejia <Lcausilm@avancelegal.com.co>; JUAN CAMILO TORRENEGRA PACHECO <jtorrenegra@avancelegal.com.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ MAZZEO JUZ 1 PMT RAD 138364089001-2023-00029-00.pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ MAZZEO.

Rad: 13-836-40-89-001-2023-00029-00.

Con el presente e-mail le adjunto memorial para el proceso de la referencia.

Cordialmente,



Carlos Orozco Tatis
Abogado

- ☎ (5) 6645492
(57) 316 2725395
- ✉ corozco@avancelegal.com.co
- 📍 Centro cil 32 No. 8-21 piso 14. Edificio Banco Popular
Cartagena, Colombia.



No imprima este correo electrónico, garantiza la vida de un árbol en el planeta. Imprima sólo si es necesario, preferiblemente en papel reciclado.

**Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO.
E. S. D.**

**Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO CARLOS
HERNÁNDEZ MAZZEO.**

Rad: 13-836-40-89-001-2023-00029-00.

CARLOS OROZCO TATIS, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente memorial allego la liquidación del crédito remitida por el banco demandante.

En concordancia sírvase darle el correspondiente trámite.

Atentamente,



CARLOS A. OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 del C.S de la J.

Carlos Orozco Tatis
Abogado

☎ (5) 6645492 - (57) 316 2725395

✉ corozco@avancelegal.com.co

🌐 www.avancelegal.com.co

📍 Centro Histórico cll 32 No. 8-21 piso 14. Cartagena, Colombia



Medellín, febrero 5 de 2024

Ciudad

Titular ROBERTO CARLOS HERNANDEZ MAZZEO
Cédula o Nit. 1.047.447.194
Obligación Nro. 90000129888
Mora desde 25/11/2022

Tasa pactada en el pagaré 11,80%
Tasa de mora 17,70%
Tasa máxima 34,95%

Liquidación de la Obligación a nov 26 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	67.755.899,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.153.110,06
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	68.909.009,06

Saldo de la obligación a feb 5 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	66.341.688,57
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	9.619.766,03
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	75.961.454,60

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de demandas



ROBERTO CARLOS HERNANDEZ MAZZEO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/26/2022			67.755.899,00	1.153.110,06	0,00						67.755.899,00	1.153.110,06	0,00	68.909.009,06
Idos para Demar	nov-26-2022	11,80%	0	67.755.899,00	1.153.110,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.755.899,00	1.153.110,06	0,00	68.909.009,06
Cierre de Mes	nov-30-2022	17,70%	4	67.755.899,00	1.153.110,06	121.036,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.755.899,00	1.153.110,06	121.036,33	69.030.045,39
Cierre de Mes	dic-31-2022	17,70%	31	67.755.899,00	1.153.110,06	1.059.067,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.755.899,00	1.153.110,06	1.059.067,87	69.968.076,93
Abono	ene-24-2023	17,70%	24	67.755.899,00	1.153.110,06	1.785.285,84	291.394,31	822.230,83	492.574,67	45.475,00	1.651.674,81	67.464.504,69	330.879,23	1.292.711,17	69.088.095,09
Cierre de Mes	ene-31-2023	17,70%	7	67.464.504,69	330.879,23	1.503.613,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.464.504,69	330.879,23	1.503.613,81	69.298.997,73
Cierre de Mes	feb-28-2023	17,70%	28	67.464.504,69	330.879,23	2.347.224,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.464.504,69	330.879,23	2.347.224,36	70.142.608,28
Abono	mar-18-2023	17,70%	18	67.464.504,69	330.879,23	2.889.545,43	474.524,10	330.879,23	4.762,27	43.022,00	853.187,60	66.989.980,59	0,00	2.884.783,16	69.874.763,75
Cierre de Mes	mar-31-2023	17,70%	13	66.989.980,59	0,00	3.273.704,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.989.980,59	0,00	3.273.704,56	70.263.685,15
Cierre de Mes	abr-30-2023	17,70%	30	66.989.980,59	0,00	4.171.215,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.989.980,59	0,00	4.171.215,48	71.161.196,07
Abono	may-30-2023	17,70%	30	66.989.980,59	0,00	5.068.726,41	74.617,54	0,00	414.826,69	21.511,00	510.955,23	66.915.363,05	0,00	4.653.899,72	71.569.262,77
Cierre de Mes	may-31-2023	17,70%	1	66.915.363,05	0,00	4.683.783,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.915.363,05	0,00	4.683.783,42	71.599.146,47
Abono	jun-23-2023	17,70%	23	66.915.363,05	0,00	5.371.108,69	224.260,74	0,00	737.307,20	43.022,00	1.004.589,94	66.691.102,31	0,00	4.633.801,49	71.324.903,80
Cierre de Mes	jun-30-2023	17,70%	7	66.691.102,31	0,00	4.842.286,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.691.102,31	0,00	4.842.286,38	71.533.388,69
Cierre de Mes	jul-31-2023	17,70%	31	66.691.102,31	0,00	5.765.576,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.691.102,31	0,00	5.765.576,58	72.456.678,89
Abono	ago-23-2023	17,70%	23	66.691.102,31	0,00	6.450.598,34	249.852,27	0,00	832.959,28	43.022,00	1.125.833,55	66.441.250,04	0,00	5.617.639,06	72.058.889,10
Cierre de Mes	ago-31-2023	17,70%	8	66.441.250,04	0,00	5.855.014,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.441.250,04	0,00	5.855.014,84	72.296.264,88
Cierre de Mes	sep-30-2023	17,70%	30	66.441.250,04	0,00	6.745.174,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.441.250,04	0,00	6.745.174,05	73.186.424,09
Cierre de Mes	oct-31-2023	17,70%	31	66.441.250,04	0,00	7.665.005,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.441.250,04	0,00	7.665.005,22	74.106.255,26
Abono	nov-28-2023	17,70%	28	66.441.250,04	0,00	8.495.820,48	22.716,36	0,00	496.899,13	0,00	519.615,49	66.418.533,68	0,00	7.998.921,35	74.417.455,03
Cierre de Mes	nov-30-2023	17,70%	2	66.418.533,68	0,00	8.058.245,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.418.533,68	0,00	8.058.245,00	74.746.778,68
Abono	dic-19-2023	17,70%	19	66.418.533,68	0,00	8.621.819,75	76.845,11	0,00	421.259,38	21.511,00	519.615,49	66.341.688,57	0,00	8.200.560,37	74.542.248,94
Cierre de Mes	dic-31-2023	17,70%	12	66.341.688,57	0,00	8.556.090,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.341.688,57	0,00	8.556.090,49	74.897.779,06
Cierre de Mes	ene-31-2024	17,70%	31	66.341.688,57	0,00	9.472.033,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.341.688,57	0,00	9.472.033,32	75.813.721,89
Idos para Demar	feb-5-2024	17,70%	5	66.341.688,57	0,00	9.619.766,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.341.688,57	0,00	9.619.766,03	75.961.454,60



Medellin, febrero 5 de 2024

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard
Pagaré 5303720211748120.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

ROBERTO CARLOS HERNANDEZ MAZZEO
1.047.447.194
5303720211748120.
julio 9 de 2023

Tasa máxima Actual

29,99%

Liquidación de la Obligación a jul 10 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	7.752.216,20
Int. Corrientes a fecha de demanda	631.556,61
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	8.383.772,81

Saldo de la obligación a feb 5 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	7.752.216,20
Interes Corriente	631.556,61
Intereses por Mora	1.291.843,16
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	9.675.615,97

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



ROBERTO CARLOS HERNANDEZ MAZZEO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/10/2023			7.752.216,20	631.556,61	0,00						7.752.216,20	631.556,61	0,00	8.383.772,81
Saldos para Demanda	jul-10-2023	0,00%	0	7.752.216,20	631.556,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	0,00	8.383.772,81
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	21	7.752.216,20	631.556,61	140.018,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	140.018,26	8.523.791,07
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	7.752.216,20	631.556,61	344.448,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	344.448,77	8.728.221,58
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	7.752.216,20	631.556,61	538.545,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	538.545,15	8.922.317,96
Cierre de Mes	oct-31-2023	33,51%	31	7.752.216,20	631.556,61	731.159,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	731.159,89	9.114.932,70
Cierre de Mes	nov-30-2023	30,95%	30	7.752.216,20	631.556,61	904.900,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	904.900,29	9.288.673,10
Cierre de Mes	dic-31-2023	31,89%	31	7.752.216,20	631.556,61	1.089.296,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	1.089.296,99	9.473.069,80
Cierre de Mes	ene-31-2024	29,99%	31	7.752.216,20	631.556,61	1.263.943,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	1.263.943,03	9.647.715,84
Saldos para Demanda	feb-5-2024	29,99%	5	7.752.216,20	631.556,61	1.291.843,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.752.216,20	631.556,61	1.291.843,16	9.675.615,97

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

**Fwd: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO COOMEVA – BANCOOMEVA
CONTRA NATALIA LUZELLES TOVAR-MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL
CREDITO**

Manuel Cardozo <manueldejcardozop2@gmail.com>

Vie 9/02/2024 13:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO NATALIA LUZ ELLES TOVAR.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

E. S. D

**REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO COOMEVA –
BANCOOMEVA CONTRA NATALIA LUZ ELLES TOVAR.**

RAD. 13-836-40-89-001-2023-00102-00

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 92.505.650 de Sincelejo, abogado en ejercicio con T.P. N° 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** pretendido dentro del proceso de la referencia discriminado.

Recibo notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

manueldejcardozop@hotmail.com

macapate@yahoo.com

manueldejcardozop2@gmail.com

CEL: 300 – 6009072

Cordialmente,

--

MANUEL DE J. CARDOZO P.

Abogado

Universidad de Cartagena

Especialista en Derecho Procesal UNILIBRE

Dirección: Centro, Av. Daniel Lemaitre No 9-45

Edificio Banco del Estado Oficina 305

Teléfonos: (5) 6648817 - (5) 664978

Cel.: 3006009072

Cartagena de Indias



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO COOMEVA –
BANCOOMEVA CONTRA NATALIA LUZ ELLES TOVAR.

RAD. 13-836-40-89-001-2023-00102-00

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 92.505.650 de Sincelejo, abogado en ejercicio con T.P. N° 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente me permito presentar **LIQUIDACION DEL CREDITO** pretendido dentro del proceso de la referencia discriminado así:

PAGARE OPERACIONES DE MUTUO No 00000295429 EL CUAL CONTIENE LA OBLIGACION No 2937485100

-CAPITAL-----\$16.351.438.00
-INTERESES DEL PLAZO -----\$195.063.00
-INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2023
HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2024-----\$4.905.431.4
-SUB TOTAL-----\$21.451.932.4

PAGARE OPERACIONES DE MUTUO No 00000243388 EL CUAL CONTIENE LA OBLIGACION No 2946421900

-CAPITAL-----\$23.670.239.00
-INTERESES DEL PLAZO-----\$864.983.00
-INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2023
HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2024-----\$7.101.071.7
-SUB TOTAL-----\$31.636.293.7

PAGARE CUPO GLOBAL DE CREDITO 00000653869 EL CUAL CONTIENE LA OBLIGACION No 80239346807

-CAPITAL-----\$15.308.380.00
-INTERESES DEL PLAZO-----\$942.740.00
-INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2023
HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2024-----\$4.592.514.00
-SUB TOTAL-----\$20.843.634.00

-TOTAL-----\$73.931.860.1

Recibo notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

manueldejcardozop@hotmail.com

macapate@yahoo.com

manueldejcardozop2@gmail.com

CEL: 300 – 6009072

Atentamente

MANUEL DE J. CARDOZO P.
ABOGADO

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD 2020-00179-00.

Alvaro Wilches Rodriguez <alvarowilchesr@hotmail.com>

Jue 8/02/2024 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

2024-02-08 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR)

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SOLUCIONES FINANCIERAS ESTRATEGICAS

DDO: DENIS PATRICIA MARIMON CASTRO Y OTROS

RAD: 13836-40-89-001-2020-00179-00

Cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

Abogado - Universidad del Atlántico

Dirección: centro Edificio Gedeón Oficina 502 Piso 5o.

Celular: 3016867799 -3215941251

email: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias, Bolivar, Colombia



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D.T. y C., Febrero 2 de 2024

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

E.

S.

D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DTE: SOLUCIONES FINANCIERAS ESTRATÉGICAS S.A.S.

DDOS: DENIS PATRICIA MARIMÓN CASTRO Y OTRAS

RAD. No. 2020-00179-00

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.101.305 y T.P. N° 74218 del C.S. de la J., E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com, el cual coincide con el del Registro Nacional de Abogados, actuando como apoderado judicial de la parte demandante sociedad **SOLUCIONES FINANCIERAS ESTRATÉGICAS S.A.S.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted, que presento la Liquidación del Crédito dentro del asunto de la referencia, de la siguiente manera:

CAPITAL	TASA		DÍAS	VALOR INTERESES	PERIODO
RAD. No.	179-2020				
\$ 43.739.920	26,17	360	28	\$ 890.302	Feb. 21
43.739.920	26,17	360	31	985.691	Mar. 21
43.739.920	26,17	360	30	953.895	Abr. 21
43.739.920	25,83	360	31	972.885	May. 21
43.739.920	25,82	360	30	941.137	Jun. 21
43.739.920	25,77	360	31	970.625	Jul. 21
43.739.920	25,86	360	31	974.015	Ago. 21
43.739.920	25,79	360	30	940.044	Sep. 21
43.739.920	25,62	360	31	964.976	Oct. 21
43.739.920	25,90	360	30	944.053	Nov. 21
43.739.920	26,19	360	31	986.445	Dic. 21
43.739.920	26,49	360	31	997.744	Ene. 22
43.739.920	27,45	360	28	933.847	Feb. 22
43.739.920	27,71	360	31	1.043.695	Mar. 22
43.739.920	28,58	360	30	1.041.739	Abr. 22
43.739.920	29,57	360	31	1.113.752	May. 22
43.739.920	30,60	360	30	1.115.368	Jun. 22
43.739.920	31,92	360	31	1.202.265	Jul. 22
43.739.920	33,32	360	31	1.254.996	Ago. 22
43.739.920	36,67	360	30	1.336.619	Sep. 22
43.739.920	36,92	360	31	1.390.589	Oct. 22
43.739.920	38,67	360	30	1.409.519	Nov. 22

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

43.739.920	41,46	360	31	1.561.588	Dic. 22
43.739.920	43,06	360	31	1.621.852	Ene. 23
43.739.920	45,27	360	28	1.540.083	Feb. 23
43.739.920	46,26	360	31	1.742.380	Mar. 23
43.739.920	47,08	360	30	1.716.063	Abr. 23
43.739.920	45,40	360	31	1.709.988	May. 23
43.739.920	42,64	360	30	1.554.225	Jun. 23
43.739.920	42,04	360	31	1.583.434	Jul. 23
43.739.920	41,13	360	31	1.549.159	Ago. 23
43.739.920	42,04	360	30	1.532.355	Sep. 23
43.739.920	39,79	360	31	1.498.688	Oct. 23
43.739.920	38,28	360	30	1.395.303	Nov. 23
43.739.920	37,56	360	31	1.414.695	Dic. 23
43.739.920	34,98	360	31	1.317.519	Ene. 24
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 45.960.037	

La anterior solicitud la fundamento en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi E-mail oficial: alvarowilchesr@hotmail.com.

Señor Juez, respetuosamente solicito a usted, confirmar a mi correo electrónico el recibido de este E-mail.

Del señor juez, cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
C.C. No. 73.101.305 de Cartagena
T.P. No. 74218 del C.S. de la J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Alvaro Wilches Rodriguez <alvarowilchesr@hotmail.com>

Jue 08/02/2024 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

2024-02-08 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00205-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: SOLUCIONES FINANCIERAS ESTRATEGICAS S.A.S

DEMANDADOS: MARLON RODRIGUEZ ARRIETA Y RICARDO LUIS ACUÑA CABARCAS.

Cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

Abogado - Universidad del Atlántico

Dirección: centro Edificio Gedeón Oficina 502 Piso 5o.

Celular: 3016867799 -3215941251

email: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias, Bolivar, Colombia



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D.T. y C., Febrero 2 de 2024

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
E. S. D.

No. de Radicación del proceso: 138360489001-2021-00205-00

Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SOLUCIONES FINANCIERAS ESTRATÉGICAS S.A.S.

Demandados: MARLON RODRÍGUEZ ARRIETA Y OTRO

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.101.305 y T.P. N° 74218 del C.S. de la J., E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com, el cual coincide con el del Registro Nacional de Abogados, actuando como apoderado judicial de la parte demandante sociedad **SOLUCIONES FINANCIERAS ESTRATÉGICAS S.A.S.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted, que presento la Liquidación del Crédito dentro del asunto de la referencia, de la siguiente manera:

CAPITAL	TASA		DÍAS	VALOR INTERESES	PERIODO
RAD. No.	205-2021				
\$ 0	26,17	360	28	\$ 0	Feb. 21
0	26,17	360	31	0	Mar. 21
0	26,17	360	30	0	Abr. 21
0	25,83	360	31	0	May. 21
16.302.083	25,82	360	8	93.538	Jun. 21
16.302.083	25,77	360	31	361.757	Jul. 21
16.302.083	25,86	360	31	363.020	Ago. 21
16.302.083	25,79	360	30	350.359	Sep. 21
16.302.083	25,62	360	31	359.651	Oct. 21
16.302.083	25,90	360	30	351.853	Nov. 21
16.302.083	26,19	360	31	367.653	Dic. 21
16.302.083	26,49	360	31	371.864	Ene. 22
16.302.083	27,45	360	28	348.049	Feb. 22
16.302.083	27,71	360	31	388.990	Mar. 22
16.302.083	28,58	360	30	388.261	Abr. 22
16.302.083	29,57	360	31	415.101	May. 22
16.302.083	30,60	360	30	415.703	Jun. 22
16.302.083	31,92	360	31	448.090	Jul. 22
16.302.083	33,32	360	31	467.743	Ago. 22
16.302.083	36,67	360	30	498.164	Sep. 22
16.302.083	36,92	360	31	518.279	Oct. 22
16.302.083	38,67	360	30	525.335	Nov. 22
16.302.083	41,46	360	31	582.012	Dic. 22

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

16.302.083	43,06	360	31	604.472	Ene. 23
16.302.083	45,27	360	28	573.996	Feb. 23
16.302.083	46,26	360	31	649.393	Mar. 23
16.302.083	47,08	360	30	639.585	Abr. 23
16.302.083	45,40	360	31	637.321	May. 23
16.302.083	42,64	360	30	579.267	Jun. 23
16.302.083	42,04	360	31	590.154	Jul. 23
16.302.083	41,13	360	31	577.379	Ago. 23
16.302.083	42,04	360	30	571.116	Sep. 23
16.302.083	39,79	360	31	558.568	Oct. 23
16.302.083	38,28	360	30	520.036	Nov. 23
16.302.083	37,56	360	31	527.264	Dic. 23
16.302.083	34,98	360	31	491.046	Ene. 24
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 15.993.527	

La anterior solicitud la fundamento en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi E-mail oficial: **alvarowilchesr@hotmail.com**.

Señor Juez, respetuosamente solicito a usted, confirmar a mi correo electrónico el recibido de este E-mail.

Del señor Juez.

Cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
C.C. No. 73.101.305 de Cartagena
T. P. No. 74.218 del C.S. J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

LIQUIDACION DE CREDITO Radicado: 13836408900120200035100

maria fernanda noriega casalins <mafenoriega1993@outlook.com>

Mié 31/01/2024 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - BELLIDO CASTAÑO EDUARDO.pdf;

Barranquilla 31 de Enero de 2024.

Señor:

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCO 001 TURBACO

E. S. D.

Referencia: LIQUIDACION DE CREDITO

Radicado: 13836408900120200035100

Demandado: BELLIDO CASTAÑO EDUARDO

Demandante: CRECOOP EN LIQUIDACION

Cordialmente

MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS

Barranquilla 31 de Enero de 2024.

Señor:

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 TURBACO

E. S. D.

Referencia: LIQUIDACION DE CREDITO

Radicado: 13836408900120200035100

Demandado: BELLIDO CASTAÑO EDUARDO

Demandante: CRECOOP EN LIQUIDACION

MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1041896662 y tarjeta profesional No. 322.293 del C.S.J, en mi condición de apoderada de la parte demandante, presento liquidación de crédito por SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$6.245.937)

- CAPITAL \$ 2.632.000
- INTERES MORATORIO \$ 3.098.490,24
- AGENCIAS EN DERECHO: \$515.447

FECHA DE MORA 20-11-2013 HASTA 31-01-2024.

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DÍA	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM
19,10%	28,65%	31-oct-19	31-oct-19	1	0,0690%	\$ 2.632.100,00	\$ 1.817,32	\$ 1.817,32
19,03%	28,55%	1-nov-19	30-nov-19	30	0,0688%	\$ 2.632.100,00	\$ 54.342,82	\$ 56.160,14
19,91%	29,87%	1-dic-19	31-dic-19	31	0,0716%	\$ 2.632.100,00	\$ 58.439,71	\$ 114.599,86
19,91%	29,87%	1-ene-20	31-ene-20	31	0,0716%	\$ 2.632.100,00	\$ 58.439,71	\$ 173.039,57
19,91%	29,87%	1-feb-20	29-feb-20	29	0,0716%	\$ 2.632.100,00	\$ 54.669,41	\$ 227.708,98
18,95%	28,43%	1-mar-20	31-mar-20	31	0,0686%	\$ 2.632.100,00	\$ 55.945,32	\$ 283.654,31
18,69%	28,04%	1-abr-20	30-abr-20	30	0,0677%	\$ 2.632.100,00	\$ 53.482,22	\$ 337.136,52
18,19%	27,29%	1-may-20	31-may-20	31	0,0661%	\$ 2.632.100,00	\$ 53.950,73	\$ 391.087,25
18,12%	27,18%	1-jun-20	30-jun-20	30	0,0659%	\$ 2.632.100,00	\$ 52.031,73	\$ 443.118,99
18,12%	27,18%	1-jul-20	31-jul-20	31	0,0659%	\$ 2.632.100,00	\$ 53.766,12	\$ 496.885,11
18,12%	27,18%	1-ago-20	31-ago-20	31	0,0659%	\$ 2.632.100,00	\$ 53.766,12	\$ 550.651,24
18,12%	27,18%	1-sept-20	30-sept-20	30	0,0659%	\$ 2.632.100,00	\$ 52.031,73	\$ 602.682,97
19,20%	28,80%	1-oct-20	31-oct-20	31	0,0694%	\$ 2.632.100,00	\$ 56.597,58	\$ 659.280,55
17,84%	26,76%	1-nov-20	30-nov-20	30	0,0650%	\$ 2.632.100,00	\$ 51.315,65	\$ 710.596,20
17,46%	26,19%	1-dic-20	31-dic-20	31	0,0638%	\$ 2.632.100,00	\$ 52.018,03	\$ 762.614,23
17,32%	25,98%	1-ene-21	31-ene-21	31	0,0633%	\$ 2.632.100,00	\$ 51.645,46	\$ 814.259,69
17,54%	26,31%	1-feb-21	28-feb-21	28	0,0640%	\$ 2.632.100,00	\$ 47.176,07	\$ 861.435,76
17,60%	26,40%	1-mar-21	31-mar-21	31	0,0642%	\$ 2.632.100,00	\$ 52.389,98	\$ 913.825,74
17,41%	26,12%	1-abr-21	30-abr-21	30	0,0636%	\$ 2.632.100,00	\$ 50.211,33	\$ 964.037,07
17,22%	25,83%	1-may-21	31-may-21	31	0,0630%	\$ 2.632.100,00	\$ 51.378,97	\$ 1.015.416,04

17,21%	25,82%	1-jun-21	30-jun-21	30	0,0629%	\$ 2.632.100,00	\$ 49.695,77	\$ 1.065.111,81
17,18%	25,77%	1-jul-21	31-jul-21	31	0,0628%	\$ 2.632.100,00	\$ 51.272,28	\$ 1.116.384,09
17,24%	25,86%	1-ago-21	31-ago-21	31	0,0630%	\$ 2.632.100,00	\$ 51.432,29	\$ 1.167.816,38
17,19%	25,79%	1-sept-21	30-sept-21	30	0,0629%	\$ 2.632.100,00	\$ 49.644,15	\$ 1.217.460,53
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	0,0625%	\$ 2.632.100,00	\$ 51.005,34	\$ 1.268.465,87
17,27%	25,91%	1-nov-21	30-nov-21	30	0,0631%	\$ 2.632.100,00	\$ 49.850,57	\$ 1.318.316,44
17,46%	26,19%	1-dic-21	31-dic-21	31	0,0638%	\$ 2.632.100,00	\$ 52.018,03	\$ 1.370.334,47
17,66%	26,49%	1-ene-22	31-ene-22	31	0,0644%	\$ 2.632.100,00	\$ 52.549,20	\$ 1.422.883,67
18,30%	27,45%	1-feb-22	28-feb-22	28	0,0665%	\$ 2.632.100,00	\$ 48.991,44	\$ 1.471.875,11
18,47%	27,71%	1-mar-22	31-mar-22	31	0,0670%	\$ 2.632.100,00	\$ 54.687,65	\$ 1.526.562,75
19,05%	28,58%	1-abr-22	30-abr-22	30	0,0689%	\$ 2.632.100,00	\$ 54.393,34	\$ 1.580.956,09
19,71%	29,57%	1-may-22	30-may-22	30	0,0710%	\$ 2.632.100,00	\$ 56.053,87	\$ 1.637.009,96
20,40%	30,60%	1-jun-22	30-jun-22	30	0,0732%	\$ 2.632.100,00	\$ 57.776,40	\$ 1.694.786,37
21,28%	31,92%	1-jul-22	31-jul-22	31	0,0759%	\$ 2.632.100,00	\$ 61.952,06	\$ 1.756.738,43
22,21%	33,32%	1-ago-22	31-ago-22	31	0,0788%	\$ 2.632.100,00	\$ 64.305,40	\$ 1.821.043,83
23,50%	35,25%	1-sept-22	30-sept-22	30	0,0828%	\$ 2.632.100,00	\$ 65.351,00	\$ 1.886.394,83
25,61%	36,92%	1-oct-22	31-oct-22	31	0,0861%	\$ 2.632.100,00	\$ 70.275,05	\$ 1.956.669,88
25,78%	38,67%	1-nov-22	30-nov-22	30	0,0896%	\$ 2.632.100,00	\$ 70.758,05	\$ 2.027.427,93
27,64%	41,46%	1-dic-22	31-dic-22	31	0,0951%	\$ 2.632.100,00	\$ 77.573,84	\$ 2.105.001,77
28,84%	43,26%	1-ene-23	31-ene-23	31	0,0985%	\$ 2.632.100,00	\$ 80.403,16	\$ 2.185.404,92
28,84%	43,26%	1-feb-23	28-feb-23	28	0,0985%	\$ 2.632.100,00	\$ 72.622,21	\$ 2.258.027,13
30,84%	46,26%	1-mar-23	31-mar-23	31	0,1042%	\$ 2.632.100,00	\$ 85.040,82	\$ 2.343.067,95
31,39%	47,09%	1-abr-23	30-abr-23	30	0,1058%	\$ 2.632.100,00	\$ 83.523,06	\$ 2.426.591,01
30,27%	45,41%	1-may-23	31-may-23	31	0,1026%	\$ 2.632.100,00	\$ 83.736,52	\$ 2.510.327,53
29,76%	44,64%	1-jun-23	30-jun-23	30	0,1012%	\$ 2.632.100,00	\$ 79.885,54	\$ 2.590.213,07
29,36%	44,04%	1-jul-23	31-jul-23	31	0,1000%	\$ 2.632.100,00	\$ 81.618,20	\$ 2.671.831,27
28,75%	43,13%	1-ago-23	31-ago-23	31	0,0983%	\$ 2.632.100,00	\$ 80.200,01	\$ 2.752.031,28
28,03%	42,05%	1-sept-23	30-sept-23	30	0,0962%	\$ 2.632.100,00	\$ 75.972,74	\$ 2.828.004,01
26,53%	37,80%	1-oct-23	31-oct-23	31	0,0879%	\$ 2.632.100,00	\$ 71.708,47	\$ 2.899.712,48
25,52%	36,28%	1-nov-23	30-nov-23	30	0,0848%	\$ 2.632.100,00	\$ 66.993,66	\$ 2.966.706,14
25,04%	35,56%	1-dic-23	31-dic-23	31	0,0834%	\$ 2.632.100,00	\$ 68.041,59	\$ 3.034.747,73
23,32%	32,98%	1-ene-24	31-ene-24	31	0,0781%	\$ 2.632.100,00	\$ 63.742,51	\$ 3.098.490,24
					TOTAL		\$ 3.098.490,24	

Cordialmente,



MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS
C.C. 1.041.896.662 de Ponedera
T.P 322.293 Del C.S.J
Email: mafenoriega1993@outlook.com

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

13836408900120180052000 - PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

LUIS GABRIEL WATTS PAJARO <luisgwattsp@gmail.com>

Mar 13/02/2024 14:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LUIS GABRIEL WATTS PAJARO

ABOGADO

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA. COOBC.

Demandado: RONAL CASTRO GOMEZ Y OTROS.

Radicación: 13836-4089-001-2018-00520-00

Origen: NO APLICA

LUIS GABRIEL WATTS PÁJARO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, Abogado titulado y en ejercicio profesional, de condiciones procesales conocidas en el proceso de la referencia, comedidamente acudo ante Usted a fin de presentar al proceso LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, pendiente en este asunto:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

SUPERTINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					TASA DE INTERES DE MORA	TASA DE INTERES DE MORA MENSUAL	MES	DIA INICIAL	DIA FINAL	DIAS LIQUIDADOS	INTERESES DE MORA
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO CREDITOS DE CONSUMO Y ORDINARIOS							
		DESDE	HASTA								
811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,67%	ago-16	28	31	3	\$1.210
							sep-16	0	30	30	\$12.096
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	2,75%	oct-16	0	31	31	\$12.879
							nov-16	0	30	30	\$12.464
							dic-16	0	31	31	\$12.879
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,79%	ene-17	0	31	31	\$13.084
							feb-17	0	28	28	\$11.818
							mar-17	0	31	31	\$13.084
488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,79%	abr-17	0	30	30	\$12.657
							may-17	0	31	31	\$13.079
							jun-17	0	30	30	\$12.657
907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,75%	jul-17	0	31	31	\$12.874
							ago-17	0	31	31	\$12.874

Centro calle de la Universidad Edif. Salomon Ganem Cuarto piso of. N° 415. Tel. 0_5 6601356
Cel. 03-3106578919. E-mail. luisgwattsp@gmail.com. Cartagena de Indias D. T y C. – Colombia.

LUIS GABRIEL WATTS PAJARO

ABOGADO

1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,69%	sep-17	0	30	30	\$12.175
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,64%	oct-17	0	31	31	\$12.387
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,62%	nov-17	0	30	30	\$11.880
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	2,60%	dic-17	0	31	31	\$12.165
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,59%	ene-18	0	31	31	\$12.118
131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,63%	feb-18	0	28	28	\$11.115
259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,59%	mar-18	0	31	31	\$12.112
398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,56%	abr-18	0	30	30	\$11.608
527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,56%	may-18	0	31	31	\$11.972
687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,54%	jun-18	0	30	30	\$11.495
820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,50%	jul-18	0	31	31	\$11.731
954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,49%	ago-18	0	31	31	\$11.679
1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,48%	sep-18	0	30	30	\$11.228
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,45%	oct-18	0	31	31	\$11.497
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,44%	nov-18	0	30	30	\$11.047
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,43%	dic-18	0	31	31	\$11.362
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,40%	ene-19	0	31	31	\$11.222
111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,46%	feb-19	0	28	28	\$10.422
263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,42%	mar-19	0	31	31	\$11.345
389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,42%	abr-19	0	30	30	\$10.951
574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,42%	may-19	0	31	31	\$11.327
697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,41%	jun-19	0	30	30	\$10.939
829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,41%	jul-19	0	31	31	\$11.292
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,42%	ago-19	0	31	31	\$11.316
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,42%	sep-19	0	30	30	\$10.951
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,39%	oct-19	0	31	31	\$11.187
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,38%	nov-19	0	30	30	\$10.786
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,36%	dic-19	0	31	31	\$11.075
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,35%	ene-20	0	31	31	\$10.993
94	30-ene-20	1-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,38%	feb-20	0	28	28	\$10.083
205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,37%	mar-20	0	31	31	\$11.099
351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,34%	abr-20	0	30	30	\$10.593
437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,27%	may-20	0	31	31	\$10.654
505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,27%	jun-20	0	30	30	\$10.270
605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,27%	jul-20	0	31	31	\$10.613
685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,29%	ago-20	0	31	31	\$10.712
769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,29%	sep-20	0	30	30	\$10.401
869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,26%	oct-20	0	31	31	\$10.595

*Centro calle de la Universidad Edif. Salomon Ganem Cuarto piso of. N° 415. Tel. 0_5 6601356
Cel. 03-3106578919. E-mail. luisgwattsp@gmail.com. Cartagena de Indias D. Ty C. – Colombia.*

LUIS GABRIEL WATTIS PAJARO

ABOGADO

947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,23%	nov-20	0	30	30	\$10.112
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	2,18%	dic-20	0	31	31	\$10.226
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	2,17%	ene-21	0	31	31	\$10.144
64	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	2,19%	feb-21	0	28	28	\$9.279
161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	2,18%	mar-21	0	31	31	\$10.197
305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	2,16%	abr-21	0	30	30	\$9.811
407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	2,15%	may-21	0	31	31	\$10.086
509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	2,15%	jun-21	0	30	30	\$9.755
622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	2,15%	jul-21	0	31	31	\$10.062
804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	2,16%	ago-21	0	31	31	\$10.097
931	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	2,15%	sep-21	0	30	30	\$9.743
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	2,14%	oct-21	0	31	31	\$10.004
1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	2,16%	nov-21	0	30	30	\$9.789
1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	2,18%	dic-21	0	31	31	\$10.226
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	2,21%	ene-22	0	31	31	\$10.343
143	28-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,29%	feb-22	0	28	28	\$9.681
256	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,31%	mar-22	0	31	31	\$10.818
382	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,38%	abr-22	0	30	30	\$10.798
498	29-abr-22	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,46%	may-22	0	31	31	\$11.544
617	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,55%	jun-22	0	30	30	\$11.563
801	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,66%	jul-22	0	31	31	\$12.464
973	29-jul-22	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,78%	ago-22	0	31	31	\$13.008
1126	31-ago-22	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,94%	sep-22	0	30	30	\$13.320
1327	29-sep-22	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	3,08%	oct-22	0	31	31	\$14.414
1537	28-oct-22	1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	3,22%	nov-22	0	30	30	\$14.612
1715	30-nov-22	1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	3,46%	dic-22	0	31	31	\$16.189
1968	29-dic-22	1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,61%	ene-23	0	31	31	\$16.891
100	27-ene-23	1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,77%	feb-23	0	28	28	\$15.966
236	24-feb-23	1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,86%	mar-23	0	31	31	\$18.063
472	30-mar-23	1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,92%	abr-23	0	30	30	\$17.792
606	28-abr-23	1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,78%	may-23	0	31	31	\$17.729
766	31-may-23	1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,72%	jun-23	0	30	30	\$16.868
945	23-jun-23	1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,67%	jul-23	0	31	31	\$17.196
1090	21-jul-23	1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,59%	ago-23	0	31	31	\$16.839
1328	25-ago-23	1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	3,50%	sep-23	0	30	30	\$15.887
1520	27-sep-23	1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	3,32%	oct-23	0	31	31	\$15.538
1801	30-oct-23	1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	3,19%	nov-23	0	30	30	\$14.465
2074	30-nov-23	1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	3,13%	dic-23	0	31	31	\$14.666

Centro calle de la Universidad Edif. Salomon Ganem Cuarto piso of. N° 415. Tel. 0_5 6601356
Cel. 03-3106578919. E-mail. luisgwattisp@gmail.com. Cartagena de Indias D. T y C. — Colombia.

LUIS GABRIEL WATTS PAJARO

ABOGADO

2331	29-dic-23	1-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	2,92%	ene-24	0	31	31	\$13.658
150	29-ene-24	1-feb-24	29-feb-24	23,31%	34,97%	2,91%	feb-24	0	13	13	\$5.725

FECHA DE VENCIMIENTO	28-ago-16	CAPITAL	\$453.440
FECHA DE LIQUIDACION	13-feb-24	INTERESES	\$1.085.618
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	<u>\$1.539.058</u>

Son: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS
MONEDA LEGAL. (\$1.539.058.00)

Sírvase, señor Juez, proceder de conformidad.

De Usted, atentamente:

LUIS GABRIEL WATTS PAJARO.
CC N° 73.576.599 de Cartagena.
T.P de A N° 111 723 del C.S de la J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

13-836-40-89-001-2021-00173-00

Manuel cabrales solano <cabralesabog@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 15:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

PRESENTACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOOMEVA S.A. VS. ARTURO CAMARGO RODRIGUEZ.pdf;

Cordial saludo

Adjunto presentación de la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo de Bancoomeva contra Arturo Camargo.

Atentamente,

MANUEL CABRALES SOLANO

Abogado

Centro, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45

Edificio Banco del Estado Oficina 802

Teléfono: 605-6566508

Cel: 310-3668053

Cartagena de Indias D. T. y C.

Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, BOLIVAR.
E. S. D.

RAD: 2021-173

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOOMEVA S.A., CONTRA ARTURO CAMARGO RODRIGUEZ.

MANUEL CABRALES SOLANO, abogado titulado con T.P.No. 30.118 del C.S. de la J., actuando como apoderado especial de **BANCOOMEVA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar liquidación del crédito:

1. PAGARÉ No.00000339758.

Saldo Capital..... \$7.558.145.00
Intereses de Plazo.....\$714.648.00
Intereses Moratorios desde el 17 de abril de 2021
Hasta el 11 de enero de 2024.....\$5.662.940.00

SUBTOTAL..... \$13.935.733.00

2. PAGARÉ No.25022645657200.

Saldo Capital..... \$1.447.729.00
Intereses Moratorios desde el 17 de abril de 2021
Hasta el 11 de enero de 2024.....\$1.084.711.00

SUBTOTAL..... \$2.532.440.00

3. PAGARÉ No. 25022635174600

Saldo Capital..... \$13.325.113.00

Intereses Moratorios desde el 17 de abril de 2021
Hasta el 11 de enero de 2024.....\$9.983.841.00

SUBTOTAL..... \$23.308.954.00

4. PAGARÉ No. 25022645657100

Saldo Capital..... \$10.892.105.00

Intereses Moratorios desde el 17 de abril de 2021
Hasta el 11 de enero de 2024.....\$8.160.910.00

SUBTOTAL..... \$19.053.015.00

**GRAN TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL
CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$58.830.142.00)**

Sírvase proveer a la mayor brevedad posible.

Atentamente,



MANUEL CABRALES SOLANO
T.P.No.30.118 del C.S. de la J.
C.C.No.73.082.028 de C/gena.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

LIQUIDACION ACTUAL DE ROLANDO ROJAS

DORA TOBAR <dointobar14@gmail.com>

Vie 15/12/2023 15:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

LIQ ROLANDO ROJAS.pdf;

BUENAS TARDES, ANEXO ESCRITO DE LA REFERENCIA PARA EL TRÁMITE DEL JUZGADO.

DORA TOBAR

DORA INES TOBAR SABOGAL

Asuntos Penales, Civiles, Comerciales y de Familia

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Turbaco.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO No. 0271-2009.

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.

EJECUTADOS: ROLANDO ROJAS CARDONA.

DORA INES TOBAR SABOGAL, mayor abogada en ejercicio, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 45.456.295 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 45.435 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., como parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito **ANEXAR ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO DEL CLIENTE**, desde el 28 de enero de 2022, hasta 28 de diciembre de 2023 son 21 meses, interés moratorio 26,55%:

PAGARE 9390080067	\$ 9'866.172
INTERESES	\$ 4'584.070

PAGARE 5303722335940005	\$ 8'803.709
INTERESES	\$ 4'090.423

DORA INES TOBAR SABOGAL

Asuntos Penales, Civiles, Comerciales y de Familia

PAGARE 0377813199181026 \$ 3'682.479

INTERESES \$ 1'710.972

Cordialmente,



DORA INES TOBAR SABOGAL.

C.C. No. 45.456.295 de Cartagena.-

T. P. No. 45.435 del C.S.Judicatura.-

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

LIQUIDACION ACTUALIZADA - NOHEMI ASIS GARCIA. RAD. 2011 - 00082

abogadabancol@velezbenedetti.com <abogadabancol@velezbenedetti.com>

Mié 17/01/2024 14:47

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA NOHEMI ASIS actualizada.pdf;

- > JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
- > REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra
- > NOHEMI ASIS GARCIA.
- > RAD. 2011 - 00082

17 DE ENERO DE 2024

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR adelantado por BANCOLOMBIA S.A.
contra NOHEMI ASIS GARCIA.

RAD. 2011 - 00082

ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI, varón, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Cartagena, Abogado titulado, identificado con la C.C.No.79.947.585 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.117.726 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito acudo a usted respetuosamente, con el fin de Aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA.**

Por lo anterior sírvase darle el tramite correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,



ERNESTO CARLOS VÉLEZ BENEDETTI
CC No. 79.947.585 de Bogota
T.P No. 117.726 del C.S de la J

17 DE ENERO DE 2024

CREDITO No.		6780082338
TITULAR:		NOHEMI ASIS
FECHA LIQUIDACION:		17/01/2024
CAPITAL		
CAPITAL EN PESOS		\$ 30.419.385
INTERES CTE		
INTERESES		
FECHA INICIACION MORA		18/09/2009
FECHA DE LIQUIDACION		17/01/2024
DIAS EN MORA	5.234	
TASA DE INTERES		24%
INTERESES		\$106.143.374,06
SEGUROS		
TOTAL LIQUIDACION		\$136.562.759,06

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 074-2022

Thaisleth Gómez Caballero <thai19@hotmail.com>

Mar 23/01/2024 13:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (117 KB)

LIQUIDACION CREDITO JUAN CARLOS BABILONIA.pdf;

Buen día.

Cordial saludo.

Rad: 074-2022

Dte: Creditítulos

Ddos: Juan Carlos Babilonia y otros.

La presente a fin de aportar la liquidación del crédito.

Atentamente,

THAISLETH GOMEZ CABALLERO

Apoderada demandante

THAISLETH GOMEZ CABALLERO

ABOGADA- UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREDITITULOS S.A.S.
DDOS: JUAN CARLOS BABILONIA CASTILLO Y OTROS
RAD: 2022-074

THAISLETH GOMEZ CABALLERO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.375.404 de Cartagena (Bol), abogada en ejercicio, portadora de la T.P No. 170.331 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial de la **CREDITITULOS S.A.S.**, por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad presentar la liquidación del crédito, el cual procedo de la siguiente manera:

Capital..... \$ 1.206.144

Intereses corrientes 25/10/2014 – 10/02/2021.....\$ 1.808.225

Intereses moratorios 11/02/2021 – 22/01/2024.....\$ 844.305

TOTAL LIQUIDACION: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.C (\$3.858.674).

Atentamente,


THAISLETH GOMEZ CABALLERO
C.C. 1047375404 de Cartagena.
T.P. No. 170.331 C.S de la J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00079-00 - REF: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

Mirian Esther Reyes Ortega <mestherro@cobranzasbeta.com.co>

Mié 24/01/2024 12:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: edgardobello@hotmail.com <edgardobello@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (793 KB)

MEMORIAL RAD 13-836-40-89-001-2020-00079-00.pdf;

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: EDGARDO BELLO TORRES

RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00079-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Adjunto memorial correspondiente.

Atentamente,

MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA

Abogada

 Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Banco Davivienda S.A

Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12

Tel (1) 2415086 Ext 3961

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: EDGARDO BELLO TORRES

RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00079-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.467.151 expedida en Cartagena, y portadora de la Tarjeta Profesional No 296.563 del C.S.J, con dirección de correo electrónico mestherro@cobranzasbeta.com.co, por medio del presente escrito, presento liquidación del crédito actualizada respecto a la obligación perseguida judicialmente dentro proceso de la referencia en la suma de \$81.555.705,69, conforme se especifica a continuación:

DETALLE LIQUIDACIÓN (SALDO A 24/01/2024)

CAPITAL INSOLUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16/03/2020 POR VALOR DE \$58.735.611

CAPITAL AL 24/01/2024: \$56.161.165,37 CONFORME ABONOS A CAPITAL REALIZADOS POR EL DEMANDADO A LA OBLIGACIÓN N° 05705056300144358 POR VALOR DE \$2.574.445,63.

CREDITO No.	05705056300144358	TITULAR	BELLO TORRES EDGARDO			
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA				15,10%		
FECHA DE LIQUIDACION				24 de ene de 24		
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO				16 de mar de 20		
DIAS MORA				1093		
	(TOTAL PESOS)				(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	
CAPITAL	56.161.165,37		=		\$56.161.165,37	
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)		
INTERESES DE MORA	56.161.165,37 X	15,10% 365	X 1093	= \$25.394.540	TOTAL	81.555.705,69

Proceda señor juez dar traslado a la liquidación del crédito actualizada por la suma de **\$81.555.705,69** a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,



MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA

C.C N.º 1.047.467.151 expedida en Cartagena

T.P N.º 296.563 del C.S de la J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00430-00 REF: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

Mirian Esther Reyes Ortega <mestherro@cobranzasbeta.com.co>

Mié 24/01/2024 11:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (726 KB)

MEMORIAL RAD 13-836-40-89-001-2019-00430-00.pdf;

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: HOWARDS RAMÍREZ VILLEGAS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00430-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA.

Adjunto memorial correspondiente.

Atentamente,

MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA

Abogada

 Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Banco Davivienda S.A

Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12

Tel (1) 2415086 Ext 3961

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

E. S. D

PROCESO: EJECTUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: HOWARDS RAMIREZ VILLEGAS

RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00430-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA.

MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.467.151 expedida en Cartagena, y portadora de la Tarjeta Profesional No 296.563 del C.S.J, con dirección de correo electrónico mestherro@cobranzasbeta.com.co, por medio del presente escrito, presento liquidación del crédito actualizada respecto a la obligación perseguida judicialmente dentro proceso de la referencia en la suma de \$66.452.832,85, conforme se especifica a continuación:

DETALLE LIQUIDACIÓN (SALDO A 24/01/2024)

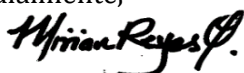
CAPITAL INSOLUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 05/09/2019 \$36.340.951

CAPITAL AL 24/01/2024: \$ 35.811.728,91 CONFORME ABONOS A CAPITAL REALIZADOS POR EL DEMANDADO A LA OBLIGACIÓN N° 05705058200165343 POR VALOR DE \$529.223, 00.

CREDITO No.	05705058200165343	TITULAR	RAMIREZ VILLEGAS HOWARDS			
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA				22,50%		
FECHA DE LIQUIDACION				24 de ene de 24		
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO				5 de sept de 19		
DIAS MORA				1388		
	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		
CAPITAL	35.811.728,91		=	\$35.811.728,91		
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)		
INTERESES DE MORA	35.811.728,91 X	22,50% 365	X 1388	= \$30.641.104	TOTAL	66.452.832,85

Proceda señor juez dar traslado a la liquidación del crédito actualizada por la suma de **\$66.452.832,85** a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,



MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA

C.C N.º 1.047.467.151 expedida en Cartagena

T.P N.º 296.563 del C.S de la J.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

Fwd: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" CONTRA MILAGRO DE JESÚS REYES MIRANDA-MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO

Manuel Cardozo <manueldejcardozop2@gmail.com>

Mié 24/01/2024 15:11

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO MILAGRO REYES.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" CONTRA MILAGRO DE JESÚS REYES MIRANDA.

RAD: 13-836-40-89-001-2023-00559-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con CC. No. 92.505.650 de Sincelejo, abogado en ejercicio con T. P. No. 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito pretendido dentro del proceso de la referencia.

Recibo notificación en las siguientes direcciones de correos electrónicos:

manueldejcardozop@hotmail.com

macapate@yahoo.com manueldejcardozop2@gmail.com

Celular: 300-6009072

Cordialmente,--

MANUEL DE J. CARDOZO P.

Abogado

Universidad de Cartagena

Especialista en Derecho Procesal UNILIBRE

Dirección: Centro, Av. Daniel Lemaitre No 9-45

Edificio Banco del Estado Oficina 305

Teléfonos: (5) 6648817 - (5) 664978

Cel.: 3006009072
Cartagena de Indias



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO COOMEVA S.A.
"BANCOOMEVA" CONTRA MILAGRO DE JESUS REYES MIRANDA.

RAD: 13-836-40-89-001-2023-00559-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con CC. No. 92.505.650 de Sincelejo, abogado en ejercicio con T. P. No. 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente me permito presentar liquidación actualizada del crédito pretendido dentro del proceso de la referencia:

1. PAGARÉ OPERACIONES DE MUTUO No 16058781 EL CUAL CONTIENE LA OBLIGACION No 2952305200

- Capital-----	\$ 34.788.569
- Intereses Corrientes-----	\$ 2.310.571
- Intereses Moratorios del título hasta El 24 de Enero de 2024-----	\$ 3.642.489
- Sub Total-----	\$ 40.741.629

2. PAGARE CUPO GLOBAL DE CREDITO No 16058797 EL CUAL CONTIENE LA OBLIGACION No 399712

- Capital-----	\$ 6.127.308
- Intereses moratorios del título hasta El 24 de enero de 2024-----	\$ 943.739
-Sub Total-----	\$ 7.071.047

TOTAL----- \$47.812.676.8

Recibo notificación en las siguientes direcciones de correos electrónicos:

manueldejcardozop@hotmail.com

macapate@yahoo.com

manueldejcardozop2@gmail.com

Celular: 300-6009072

Atentamente

MANUEL DE J. CARDOZO P.
ABOGADO

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

Memorial Anexa Reliquidación del crédito y reporte de abonos a la deuda 079-2019

GINO. R BARBOZA MEZA <ABOGADOBARBOZA@outlook.com>

Vie 19/01/2024 8:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ricardo Barboza <recoveryb94@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (444 KB)

Reliquidacion del credito e informe de pagos 19-01-2024.pdf;

Radicado 079-2019

Demandante RITA MERCEDES MONTERROSA REBOLLEDO

Demandado: YESENIA PADILLA SIMANCAS

Apoderado: Gino R. Barboza.

Asunto: Memorial aporta Reliquidación del crédito y reporte de abonos.

Hola bendecido día, por medio del presente, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, me permito anexar al proceso Reliquidación del crédito con abonos a la deuda del periodo comprendido entre el 11-1-2023 al 19-1-2024 conforme la ultima reliquidación aprobada en fecha 8 de septiembre de 2023. Atentamente;



19 de enero de 2024

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR

E.S.D

REF: RELIQUIDACION DEL CREDITO CON DESCUENTO DE ABONOS REALIZADOS.

RADICADO: 138-36-40-89-001-2019-00079-00 **DEMANDANTE:** RITA MERCEDES MONTERROSA REBOLLEDO. **DEMANDADO:** YESENIA PADILLA SIMANCAS

GINO RICARDO BARBOZA MEZA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sra. **RITA MERCEDES MONTERROSA REBOLLEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.773.974, anexo Reliquidación del crédito del 11 de enero de 2023 al 19 de enero de 2024, adjuntando adicionalmente reporte de abonos recibidos a intereses por parte de la Sra. YESENIA PADILLA SIMANCAS, demandada dentro del proceso de la referencia.

PAGOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA (A INTERESES) DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 11 DE ENERO DE 2023 AL 19 DE ENERO DE 2024.

5 DE FEBRERO DE 2023 \$200.000 EN DOMICILIO DEMANDADA
4 DE MARZIO DE 2023 \$150.000 EN DOMICILIO DEMANDADA
3 DE ABRIL DE 2023 \$150.000 EN DOMICILIO DEMANDADA
1 DE NOVIEMBRE DE 2023 \$400.000 RECIBIDO EN NEQUI DEL DEMANDANTE
1 DE DICIEMBRE DE 2023 \$300.000 RECIBIDO EN NEQUI DE DEMANDANTE
1 DE DICIEMBRE DE 2023 \$100.000 RECIBIDO EN NEQUI DEL DEMANDANTE.
Total \$1.300.000

RELIQUIDACION DEL CREDITO DEL 11-1-2023 A 19-1-2024

Periodo	Interés efectivo mensual	capital	Interés del respectivo mes
Del 11 al 31 de enero de 2023-	2.40%	corriente x7.100.000=	\$110.088
Del 1 al 28 de febrero de 2023-	2.51%	corriente x 7.100.000=	\$178.565
Del 1 al 31 de marzo de 2023-	2.57%	corriente x 7.100.000=	\$182.470
Del 1 al 30 de abril de 2023-	2.61%	corriente x 7.100.000=	\$185.724
Del 1 al 31 de mayo de 2023-	3.16%	corriente x 7.100.000=	\$225.004
Del 1 al 30 de junio de 2023-	3.12%	corriente x 7.100.000=	\$221.763
Del 1 al 31 de julio de 2023-	3.08%	corriente x 7.100.000=	\$219.227
Del 1 al 31 de agosto de 2023 –	3.03%	corriente x 7.100.000=	\$215.363
Del 1 al 30 de septiembre de 2023-	2.96%	corriente x 7.100.000=	\$210.747
Del 1 al 31 de octubre de 2023 –	2.83%	corriente x 7.100.000=	\$200.983
del 1 al 30 de noviembre de 2023 –	2.12%	corriente x 7.100.000=	\$150.993
Del 1 al 31 de diciembre de 2023-	2.08	corriente x 7.100.000=	\$148.153

Del 1 al 19 de enero de 2024 – 2.53% (19 días) moratorio x 7.100.000=\$110.145
Total de intereses hasta 19-1-2024: \$ 2.359.225
Total de abonos Hechos por la demandada del 11-1-2023 a 19-1-2024: \$1.300.000
Total luego de aplicado el descuento por pagos realizados: \$1.059.225

El total de la Re liquidación del crédito del 11 de enero de 2023 al 19 de enero de 2024 por concepto de intereses corrientes y moratorios Luego de aplicar los abonos realizados por la demandada asciende a la suma de **\$ 1.059.225**, acorde al interés bancario corriente efectivo mensual aplicable a cada mes certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

ESTADO ACTUAL (19-01-2024)

CAPITAL: \$7.100.000
INTERES CORRIENTE Y MORATORIO CON DESCUENTO DE ABONOS REALIZADOS DEL 11-1-2023 AL 19-1-2024: \$1.059.225
ULTIMA LIQUIDACIÓN DE CREDITO APROBADA AUTO 8 SEPTIEMBRE 2023: \$ 10.222.128
TOTAL, ADEUDADO A 19-01-2024 UNA VEZ DESCONTADOS LOS ABONOS REALIZADOS: \$11.281.353

Atentamente;



GINO R. BARBOZA MEZA

C.C. 1.050.965.347

T.p No. 313.520 Consejo Superior de la Judicatura.

Apoderado Demandante.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

RELIQUIDACION DEL CREDITO - RAD: 2019 - 00311

WENDY PAOLA <wepacerangel@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 14:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

RELIQUIDACION DEL CREDITO - ENERO DE 2024.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR
E. S. D.

Asunto: RELIQUIDACION DEL CREDITO

Radicado: 13836408900120190031100

Demandante: EDUILDO PEREZ RAMOS

Demandado: ANTARES CARRASQUILLA ARELLANO

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

WENDY PAOLA ACEVEDO RANGEL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente presento a Usted, la reliquidación del Crédito:

Capital: _____ \$ 1.200. 000.oo

Intereses de Mora: 2.5 % desde el 09 marzo de 2022 hasta 09 de enero de 2024.

(22 meses) \$ 660. 000.oo

Reliquidación del crédito \$ 1.860.00.oo

Del señor juez,



WENDY PAOLA ACEVEDO RANGEL.

C.C. No. 1.047.381.067 de Cartagena.

T. P. 215.562 del C.S. de la J.

Correo electrónico: wepacerangel@hotmail.com

RECURSOS,
INCIDENTES Y OTROS

INCIDENTE DE NULIDAD

Larry de la Ossa <occi.ldossa@gmail.com>

Jue 1/02/2024 18:41

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jevis_2007@hotmail.com <jevis_2007@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (660 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA DISTINTO A
ARRENDAMIENTO

DEMANDANTE: ELVER ELIAS MIRANDA FERNANDEZ

DEMANDADO : RAFAEL DE AVILA TORRES

RADICADO : 13-836-40-89-001-2022-00185-00

ASUNTO : INCIDENTE DE NULIDAD

Adjunto al presente mensaje de datos archivo en formato PDF que contiene escrito de
incidente de nulidad

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA DISTINTO A
ARRENDAMIENTO

DEMANDANTE: ELVER ELIAS MIRANDA FERNANDEZ

DEMANDADO : RAFAEL DE AVILA TORRES

RADICADO : 13-836-40-89-001-2022-00185-00

ASUNTO : INCIDENTE DE NULIDAD

LARRY JAVIER DE LA OSSA MEZA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.027.434, abogado titulado, portador y titular de la T. P N° 136305 del C. S de la J, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el fin de interponer INCIDENTE DE NULIDAD contra los AUTOS de fechas 8 de septiembre agosto de 2023 por medio del cual se admite la reforma de la demanda y contra el auto de fecha primero (1) de diciembre de 2023, por medio del cual resuelve no escuchar a la parte demandada dentro del proceso y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS Y ACTOS QUE CONFIGURAN LA NULIDAD DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIO LA REFORMA.

1.- El dr. KEVIN HERNANDEZ VIDEZ, según poder que se observa a folios 6 al 9 del expediente y en el que ni siquiera señala el tipo de acción para la cual se faculta al abogado, otorgado por el señor ELVER ELIAS MIRANDA FERNANDEZ, impetró **Demanda de Restitución de bien inmueble Distinta a Arrendamiento**, contra mi apadrinado RAFAEL DE AVILA TORRES y su despacho mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, admitió la acción, sea lo primero advertir que es inexplicable la forma en la que el despacho adivinó la acción para la cual fue facultado el apoderado.

1.2.-Con fecha 17 de julio de 2023 el dr. KEVININ HERNANDEZ, en calidad de apoderado del señor ELVER ELIAS MIRANDA FERNANDEZ, presenta reforma de la demanda y cambia la acción, presentando **“Acción de Restitución de bien inmueble Arrendado”** y en cumplimiento del numeral 1 del artículo 384 del C. G del P, presenta contrato de Arrendamiento en el que figuran como Arrendador: OMAR DE AVILA TORRES y como Arrendatario: el señor RAFAEL DE AVILA TORRES, hoy demandado dentro del proceso de la referencia (es un extremo de la demanda).

1.3.- La reforma de la demanda fue admitida mediante auto de fecha 8 de septiembre agosto de 2023, pero en el contenido del contrato de Arrendamiento que se aporta se puede verificar en su parte ultima y en forma clara que firma como Arrendador el señor OMAR DE AVILA TORRES, firma Autenticada por la notaria única del municipio de Turbaco, por lo que no genera duda alguna de la persona que suscribe el contrato, **con ausencia e inexistencia de la firma de aceptación** del señor ELVER MIRANDA FERNANDEZ, demandante en el caso que nos ocupa.

1.4.- En ese orden de ideas, en los términos del numeral 2 del artículo 1502 del Código Civil, significa que el señor OMAR DE AVILA TOERRES, fue la persona que consintió su voluntad para obligarse en el contrato de arrendamiento con el señor RAFAEL DE AVILA TORRES, aquí demandado, a contrario sensu al NO suscribir el contrato el señor ELVER MIRANDA FERNANDEZ, nunca se obligó como parte del contrato.

1.5.- Si bien es cierto que en el encabezado del referido contrato se hace mención del señor ELVER MIRANDA FERNANDEZ, no es menos cierto que éste no firmo el contrató como Arrendador, así como tampoco se dice ni se acredita en el mismo documento, que el señor OMAR DE AVILA TOERRES actuará en nombre de aquel, como apoderado o representante, acto jurídico que descarta de plano que por alguna razón jurídica el demandante, señor ELVER ELIAS MIRANDA FERNANDEZ, tenga la calidad de Arrendador en el contrato que se aportó como prueba en la reforma de la demanda.

1.6.-Del contenido y revisión simple del escrito de Reforma de la demanda presentada por el dr. KEVIN HERNANDEZ VIDEZ, también se puede evidenciar que como parte de la Reforma, NO INCLUYO al señor OMAR DE AVILA TORRES, como DEMANDANTE y en el mismo sentido, el profesional del derecho tampoco aportó poder de la persona que figura como Arrendador en el contrato, esto es, del señor OMAR DE AVILA TORRES.

1.7.- No se necesita mayor análisis ni mayores esfuerzos mentales, para llegar a esta conclusión, más aún cuando es la misma parte accionante que lo confiesa y lo explica con lujos de detalles, como en el hecho de la reforma que enumera como 9. que textualmente dice:

“9.- En junio del 2010, el socio de la finca objeto del litigo, Omar Enrique De Ávila Torres identificado con C.C 9.290.676 de Turbaco autorizado por mi poderdante, **suscribe contrato de arrendamiento de la finca San Julio en calidad de arrendador y el señor Rafael de Ávila Torres en calidad de arrendatario. ...**” (negritas fuera del texto).

En el acápite de pruebas, en el numeral 1 dice textualmente:

1. Contrato de arrendamiento debidamente autenticado suscrito entre el administrador de la finca designado por mi poderdante y el demandado.

1.8.- De lo anterior se concluye entonces, que el demandante señor ELVER MIRANDA FERNANDEZ, reconocido mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, no tiene la calidad de Arrendador y señor OMAR DE AVILA TORRES, no es demandante y entre estos NO EXISTE un vínculo sustancial o acto jurídico debidamente probado dentro del proceso.

1.9.- Así las cosas, señor Juez, el demandante de la nueva acción de Restitución de bien inmueble arrendado, que fue presentada en la reforma de la demanda, es el señor OMAR DE AVILA TORRES y NO el señor ELVER MIRANDA FERNANDEZ, razón por la que el dr. KEVIN HERNANDEZ, requería de un poder del Arrendador OMAR DE AVILA TORRES, poder del que carece en su integridad, encontrándose el auto de fecha 8 de septiembre agosto de 2023, por medio del cual se admitió la reforma de la demanda, viciado de nulidad absoluta de conformidad a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 133 del C. G del P.

CAUSAL DE NULIDAD ALEGADA

El acto procesal que se acusa está encausado en la falta de poder que configuran los presupuestos jurídicos del numeral 4 del artículo 133 del Código General del P, que a la letra dice:

...

4.-Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

2.- HECHOS Y ACTOS QUE CONFIGURAN LA NULIDAD DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE NO ESCUCAHAR AL DEMANDADO

2.1- En el auto de fecha 1 de diciembre de 2023, por medio del cual se decide no escuchar a la parte demanda dentro del proceso, es despacho en forma categórica y sin ningún reparo, afirma:

“.., es menester dejar de manifiesto que, en las pruebas aportadas en la reforma a la demanda, se adjuntó un contrato de arrendamiento sobre la finca denominada “San Julio”, tal como se aprecia a folios 14 al 16 de la mentada reforma. En dicho contrato, figura como uno de los arrendadores el señor Elver Elías Miranda Fernández (demandante) y, por otro lado, el señor Rafael Antonio de Ávila Torres (demandado) aparece como la parte arrendataria.

2.2- Esta afirmación del despacho, se aleja diametralmente de error de interpretación y se enmarca en una ilegalidad, por ser contraria a las pruebas que reposan en el expediente, atribuirle efectos jurídicos que no tiene a una prueba, es absolutamente ilegal, puesto que como ya se dijo, en el contrato de arrendamiento que se aportó como prueba, el señor ELVER MIRANDA FERNANDEZ, NO FIGURA COMO ARRENDADOR. Aceptar la tesis del despacho en el caso bajo examen, sería el holocausto de los efectos jurídicos de los actos de voluntad de las personas, ya que cualquier persona podría relacionar mi nombre en un contrato y con ese solo hecho y sin mediar mi intervención o representación legal, me obligaría a ese acuerdo de voluntades, tesis traída de los cabellos y absolutamente reprochable.

2.3. Continúa afirmando el despacho que en el contrato aparece como uno de los dos Arrendadores el señor OMAR DE AVILA TORRES, quien no es demandante ni ha concurrido al proceso, deberá ser vinculado para que concurra al proceso, afirmación aún más aberrante y preocupante, porque no se entiende a que contrato se refiere, ya que el que reposa como prueba a folios 14 al 16, solo firma el señor OMAR DE AVILA, luego entonces a que dos arrendadores se refiere el despacho?.

2.4- Decide el despacho vincular como Litis-consorte necesario del demandante, al señor OMAR DE AVILA TORRES, en razón al vínculo jurídico que existe entre él y el demandante por ser Arrendador, pero como ya se dijo, que en el contrato de arrendamiento el demandante ELVER MIRANDA, no es parte, luego el vínculo jurídico sustancial entre el demandante y el Arrendador, que alude y afirma el despacho, NO existe por lo que sería ilegal vincularlo como Litis consorte.

2.5- Por otra parte, el artículo 61 del C.G del P, le exige, como una obligación del juez, que en el caso de no haberse dirigido la demanda contra todos o los demandados o por todos los demandantes, en el auto admisorio ordenar la notificación y dar traslado de los que falten para integrar el contradictorio. En el caso que nos ocupa le correspondía, señor juez, ordenarlo en el auto que admitió la reforma de la demanda y no en auto posterior.

2.6- Todas las actuaciones desacertadas y fuera de lógica jurídica en el auto de fecha 1 de diciembre de 2023, por medio del cual se decide no escuchar al demandado y vincular a un tercero como Litis consorte, se constituyen en defectos facticos por indebida valoración probatoria, porque el *funcionario judicial, en contra de la evidencia probatoria, decide separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto jurídico debatido; Por incongruencia entre lo probado y lo resuelto, esto es, por adoptar una decisión en contravía de la evidencia probatoria y sin un apoyo fáctico claro y finalmente porque el juez de conocimiento dio por probados hechos que no cuentan con soporte probatorio dentro del proceso.*

CAUSAL DE NULIDAD ALEGADA

El acto procesal que se acusa está encausado en los presupuestos jurídicos del artículo 29 de la Constitución Política

PRETENSIONES

Solicito señor juez que una vez revisado y constatado los hechos y actos procesales señalados en este incidente, se declara lo siguiente:

Primera: La nulidad absoluta e integra del auto de fecha ocho de septiembre agosto de 2023, por medio del cual se admitió la reforma de la demanda.

Segundo: La nulidad absoluta e integra del auto de fecha primero (1) de diciembre de 2023, por medio de cual decide no escuchar a la parte demandada dentro del proceso e integrar el litisconsorcio necesario vinculando debidamente al señor OMAR DE AVILA TORRES y otras decisiones.

PRUEBAS

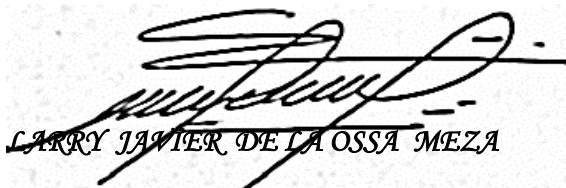
Sírvase señor Juez tener como pruebas que respaldan los argumentos esgrimidos en esta solicitud los siguiente:

1. Contrato de Arrendamiento que se encuentra a folios 14 al 16.
2. Escrito de reforma de la demanda.
3. Poder otorgado por la parte demandante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud tiene su fundamento en lo ordenado en el numeral 4 del artículo 133 del C. G del proceso y el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 1502 del Código Civil

Atentamente



LARRY JAVIER DE LA OSSA MEZA

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

Comparto 'REPOSICIÓN' con usted

Julieth Luna cardenas <juliethlunacardenas@gmail.com>

Jue 15/02/2024 19:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

REPOSICIÓN.pdf;

Turbaco Bolivar, 15 de Febrero de 2024

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO- BOLIVAR

Ciudad

E. S. D.

REF. Actos de defensa respecto de mandamiento de pago de Rad. No. 13-836-40-89-001-2023-00678-00 en favor de DAVIVIENDA SA.

YULIETH YOHANA LUNA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Turbaco- Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía N° 1047427392, obrando en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, por el presente escrito me permito, dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, manifestar a usted respetuosamente que presento recurso de reposición contra el mandamiento y de conformidad con el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, propongo las siguientes excepciones de mérito, contra el mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2023, el cual se me notificó de manera personal el día 09 de febrero de 2024.

Declaraciones

1. Revocar el mandamiento de pago, en atención al incumplimiento de los requisitos formales del título ejecutivo(La obligación debe ser exigible al tener un plazo para pagarla)
2. Declarar probada la excepción por la existencia de acuerdo de pago.
3. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
4. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante.

HECHOS

1. a parte demandante instauró demanda ejecutiva en mi contra, encaminada a obtener el pago de la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS moneda corriente (\$51.688.571.17) moneda corriente, saldo referente al capital y la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.174.424.00) referente a las cuotas vencidas y no pagadas, lo anterior en fundamento del pagaré No.05705053100016373, aportado como base de la ejecución, así como los valores ocasionados como intereses moratorios.
2. El juzgado de conocimiento, dictó mandamiento de pago en mi contra mediante auto de fecha 27 de octubre de 2023 dentro del Radicado No. 13-836-40-89-001-2023-00678-00.
3. La parte demandante como fundamento de sus pretensiones, realizó presentación ante su Despacho documento fechado del día 27 de octubre de 2023, que aparentemente contenía obligación clara, expresa y exigible por la suma antes pormenorizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 25, 26 y 442 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente descrito, el crédito tiene un plazo de pago de 151 meses e igualmente el número de cuotas, por lo que solicito hacer los reajustes necesarios para pagar las cuotas vencidas teniendo en cuenta que por asuntos de desempleo, en su momento me era difícil hacer efectivo el pago de las mismas.

En mi condición de demandada estoy en disposición de cumplir lo pertinente al proceso y por medio de un acuerdo hacer los pagos pendientes por pagar.

YULIETH YOHANA LUNA CÁRDENAS
CC 1.047.427.392

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

RDO. No. 13836408900120170017700. RECURSO DE REPOSICIÓN

AMIRA ESCORCIA PALMERA <amiraescorcia2@hotmail.com>

Mar 16/01/2024 15:53

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (868 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Buenas tardes, por favor acusar recibido.

Amira Escorcia Palmera
Abogada independiente

*DRA. AMIRA ESCORCIA PALMERA.
ABOGADA.
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, BARRANQUILLA.
Dirección: barrio Centro, calle 32 8 11 Sector La Matuna, Edificio Gedeón Oficina 307
Tel.: 316 8172309 - 6584669, Correo Electrónico: amiraescorcia2@hotmail.com
Cartagena – Colombia.*

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO.
E. S. D.**

REF.: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

**DEMANDANTE: LEONOR MARIA ARGUMEDO PATRÓN.
DEMANDADOS: REMY JEAN YVES PERESSE Y PERSONAS DESCONOCIDAS e
INDETERMINADAS.
RDO. No. 13836408900120170017700.**

AMIRA ESCORCIA PALMERA, Mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.190.697 expedida en Soplaviento y Tarjeta profesional No. 57.703 del C. S. de la J, recibo notificaciones y comunicaciones en mi oficina de abogada, ubicada en la ciudad de Cartagena, barrio Crespo, Ed. Eduardo 1, calle 70 No. 2- 32- Of. 3C, Tel.: (605) 6369846 – (+57) 316 8172309 – Colombia, Dirección Electrónica: amiraescorcia2@hotmail.com, actuando en representación de la parte demandada en el proceso **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 11 de enero del 2024, mediante el cual su Despacho fija fecha de audiencia oral, para llevar a cabo alegatos y posterior sentencia y notificado el día 12 enero de la misma anualidad.- .

PETICIÓN:

Solicito, señor Juez, Ordenar la aclaración del auto de fecha 11 de enero del 2024 mediante el cual se fija fecha de audiencia oral dentro del trámite del proceso verbal declarativo de pertenencia de la refertencia, por considerar que es no hay claridad o se presenta inconsistencia en la actuación que se llevará a cabo en dicha audiencia.-

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

1o.- El día 9 de octubre de 2023, mediante auto se fija fecha de audiencia oral para el 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 de la mañana, con el fin de agotar **LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA**, ver providencia.-

2o.- . Dicha audiencia no se pudo llevar a cabo por circunstancias de fuerza mayor por parte del despacho, tal como se informa en la constancia secretarial del día 23 de noviembre del 2023.

*DRA. AMIRA ESCORCIA PALMERA.
ABOGADA.
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, BARRANQUILLA.
Dirección: barrio Centro, calle 32 8 11 Sector La Matuna, Edificio Gedeón Oficina 307
Tel.: 316 8172309 - 6584669, Correo Electrónico: amiraescoria2@hotmail.com
Cartagena – Colombia.*

3o.- . El día 11 de enero de 2024, se emite auto con la nueva fecha de audiencia oral para el día 27 de febrero del presente año, el cual fue notificado el día 12 de enero del 2024.- .

4o.- El auto del 09 de enero del 2024, convocara para la realización de una audiencia oral en donde se **agotaran los alegatos y posteriormente sentencia**, dando a entender que la etapa probatoria ya se cerró, sin que las partes hayan sido notificadas de la misma.

5o.- Por las anteriores razones, su Despacho debe aclarar la providencia del 11 de enero del 2024, conforme para saber a que se convocan las partes en la nueva fecha de audiencia oral para el día 27 de febrero 2024.-

PRUEBAS:

Me permito tener como pruebas:

- a) Auto que fija primera fecha de audiencia oral.
- b) Constancia secretarial donde se informa circunstancias de fuerza mayor por la que no se lleva a cabo la primera audiencia.
- c) Auto que diga nueva fecha de audiencia.

Las pruebas relacionadas por la parte accionante están anexas al cuaderno principal del expediente.-

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones y comunicaciones en mi oficina de abogada ubicada en el Centro Histórico, Calle 32 # 8-11 Sector La Matuna, Edificio Gedeón Oficina 307, en la ciudad de Cartagena; tel. – (605) 6369846, móvil (+57) 316 8172309, dirección que en adelante se debe tener en cuenta para notificaciones físicas dentro del proceso de la referencia, pues la misma ya fue reportada al Registro Nacional de Abogados que lleva El Consejo Superior de la Judicatura.-

Del Señor Juez, Atentamente,



**AMIRA ESCORCIA PALMERA.
C.C. No. 23.190.697 DE SOPLAVIENTO - BOL.
T. P. No. 57.703 DEL C. S. DE LA J.**

RADICADO: 13-836-40-89-001-2017-00177-00
ACTUACIÓN: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONOR MARIA ARGUMEDO PATRON
DEMANDADO: YVES PERESSE REMI JEAN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2017-00177-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta señora Juez con el presente proceso declarativo, el cual nos correspondió por reparto, se encuentra pendiente la programación de fecha de Audiencia Oral para practica de pruebas, alegatos y sentencia. nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de la demanda, y su contestación, se programa la audiencia por reunirse los presupuestos procesales para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que de manera personal concurren a la **AUDIENCIA ORAL** que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella **LA PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA.**

Con ese fin se fija el día **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 de la mañana;** por secretaria se enviará a los correos de las partes enlace para la reunión por la aplicación LIFESIZE.

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetarán a lo previsto en el inciso 2º del artículo 212 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados, acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1º art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2º artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 60 DE 10 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
K.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La audiencia oral fijada para agotar en ella agotar PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA en el proceso 13-836-40-89-001-2017-00177-00, programada para el 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m., se suspende debido a circunstancias de fuerza mayor de la titular del despacho Dra. Ana Margarita Palacio Muñoz. Por lo anterior se dispone informarles a las partes intervinientes que oportunamente se les comunicará por auto que se notificará por estado la nueva fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia suspendida.



14/11/23

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13-836-40-89-001-2017-00177-00
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONOR MARIA ARGUMEDO PATRON
DEMANDADO: YVES PERESSE REMI JEAN Y PERSONAS INDETERMINADAS
ACTUACION: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta señora Juez del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, el cual se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Oral. Turbaco-Bolívar, once (11) de enero de 2024.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, once (11) de enero de 2024.

Habiéndose agotado la etapa correspondiente a la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P., se programa la audiencia por reunirse los presupuestos procesales para ello, de conformidad con lo ordenado por el artículo 373 del Código General del Proceso, por lo cual se convoca a las partes para que de manera personal concurren a la AUDIENCIA ORAL que reglamentan la norma señalada, para llevar a cabo los ALEGATOS Y posterior SENTENCIA.

Con ese fin se fija el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**; por secretaria se enviará a los correos de las partes enlace para la reunión por la aplicación LIFESIZE.

Se previene a las partes y a sus apoderados, acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1º art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2º artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 01 DE 12 DE ENERO
DE 2024 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>